

religion. — *Constituir la*. Señalar la que lleva la novia, obligándose á entregarla al marido á plazos ó de contado. — *Llevar*. Traer la muger al tiempo de tomar estado caudal ó hacienda propia.

DUBIO. Lo que se duda y se propone para resolver.

DUEÑO, EÑA. El señor ó señora propietarios de alguna cosa.

DPLICADO. El segundo despacho que se envia del mismo tenor que el primero por si este se pierde.

E

ECÓNOMO. El sugeto que se nombra para administrar y cobrar las rentas de las piezas eclesiásticas que estan vacantes ó en depósito por razon de algun litigio hasta que se declare á quién pertenecen. Suele tambien llamarse así el que administra los bienes del que está fatuo, ó es pródigo y destruye su hacienda. — El que sirve algun oficio eclesiástico en lugar del propietario, cuando por razones legales está impedido, ó en tiempo de vacante.

EDAD. Los años que uno tiene desde su nacimiento. — *De discrecion*. Aquella en que la razon alumbrá á los adultos. — *Menor*. La edad en que el menor no puede gobernar ni disponer de su hacienda ni de su persona. Véase *menor*. — La edad tierna, la niñez, y se extiende hasta la juventud.

EDICTO. Mandato, decreto publicado con autoridad del príncipe ó magistrado. — Letras que se fijan en los parages públicos de las ciudades y villas, en las cuales se da noticia de alguna cosa para que sea notoria. — *Pretorio*. Véase *derecho pretorio*.

EFFECTO. Lo que se sigue de alguna causa y es producido por ella. — *Devolutivo*. El conocimiento que toma el juez superior de las providencias del inferior, sin suspender la ejecucion de estas. — *Suspensivo*. El conocimiento que toma el juez superior de las providencias del inferior, suspendiendo la ejecucion de estas.

EJECUCION. El acto de poner por obra alguna cosa. — La aprehension que se hace en la persona ó bienes del que es deudor, por mandamiento del juez competente, para satisfacer á los acreedores. — *Trabar*. Hacer en virtud del mandamiento que se despacha aquella primera diligencia, ó primer embargo en alguna prenda ó alhaja del deudor, en significacion de quedar obligado con otros bienes á la satisfaccion de la deuda y sus costas. — *Traer aparejada*. Dicese del instrumento en virtud del cual se procede por via ejecutiva.

EJECUTANTE. El que ejecuta judicialmente á otro por la paga de algun débito.

EJECUTAR. Poner por obra alguna cosa. — Quitar la vida al reo por ejecucion de justicia, ajusticiarle. — Precisar á uno á que pague lo que debe á otro en virtud de mandamiento de juez competente. — *En los bienes*. Sacarlos por auto de juez de su poder y venderlos públicamente para hacer pago al acreedor de lo que ha de haber para su crédito. Dicese mas comunmente *hacer ejecucion*.

EJECUTIVO. Lo que no da espera, ni permite que se difiera á otro tiempo su ejecucion.

EJECUTOR. La persona ó ministro que pasa á hacer alguna ejecucion y cobranza de orden de juez competente. — *De la justicia*. El verdugo.

EJECUTORIA. El despacho que se libra por los tribunales de las sentencias que no admiten apelacion ó pasan en autoridad de cosa juzgada. — El despacho que se libra por las salas de hijosdalgo en las chancillerías al que en juicio contra Jictorio ha obtenido sentencia declaratoria de su nobleza de sangre.

EJECUTORIAL. Se aplica á los despachos ó letras que comprenden la ejecutoria de alguna sentencia de tribunal eclesiástico.

EJECUTORIAR. Obtener á su favor en juicio la sentencia que causa ejecutoria.

EJECUTORIO. Lo que pertenece á la ejecucion ó aprehension de la persona y bienes del deudor para satisfacer al acreedor.

ELECCION. Nombramiento de alguna persona ó cosa, que regularmente se hace por votos, para algun fin. — *Canónica*. La que se hace segun la forma establecida en el concilio general Lateranense celebrado en tiempo de Inocencio III, por uno de tres modos, que son cuasi inspiracion, compromiso, ó escrutinio.

EMANCIPAR. Libertar el padre al hijo de su patria potestad.

EMBARGAR. Secuestrar, retener alguna cosa en virtud de mandamiento de juez competente.

EMBARGO. Secuestro, retencion de bienes hecha con mandamiento de juez competente.

EMERGENTE. Lo que nace, sale y tiene principio de otra cosa; y así se llama en los contratos daño *emergente* el que se sigue de la detencion del dinero.

EMPADRONADOR. El que empadrona y forma los padrones ó libros de asiento para los tributos.

EMPADRONAR. Asentar ó escribir á alguno en el padron ó libro de los que deben pagar pechos.

- EMPARAR.** *En Aragon.* Embargar, secuestrar.
- EMPLAZAR.** Citar á alguno mandándole comparecer en señalado día y hora, lo cual es propio de superiores ó jueces.
- EMPRÉSTITO.** El acto de prestar, ó la cosa prestada. — *A interes.* El que se hace ganando un premio estipulado. — *Sobre prenda pretoria.* El que se hace dando prenda ó cosa que hipoteque y afiance el pago. — *Gracioso.* El préstamo gratuito, y á solo devolver cantidad por cantidad, sin otra seguridad que el simple contrato.
- ENAGENACION ó ENAGENAMIENTO.** La accion ó efecto de enagenar.
- ENAGENAR.** Pasar, ó entregar á otro el dominio de alguna cosa por donacion, venta, ó trueque.
- ENCABEZAMIENTO.** El registro, matrícula, ó padron que se hace de las personas ó vecinos para la imposicion de los tributos.
- ENCABEZAR.** Registrar, poner en matrícula á alguno; y tambien formar la expresada matrícula para el cobro de los tributos.
- ENCANTE.** Pregon para vender alguna cosa á quien mas dé.
- ENCARTACION.** Véase *padron*. Llámase así porque se hace en virtud de carta de privilegio. — El reconocimiento de sujecion ó vasallage que hacen al señor los pueblos y lugares, pagándole por su dominio la cantidad en que estan convenidos. — El pueblo ó lugar que tomaba á algun señor por su dueño, y le pagaba tributo por via de vasallage todo el tiempo que por tal le tenia.
- ENCARTADO, DA.** El llamado por pregon para responder á alguna querrela ó acusacion criminal, y por no querer venir al emplazamiento, el juez le mandaba por pregones que no entrase en el lugar ó tierra donde moraba, ó de donde era natural.
- ENCARTAMIENTO.** Proscripcion. — Condenacion hecha en rebeldia del reo que no ha querido parecer en juicio, aunque ha sido llamado. — El despacho judicial en que se contiene la sentencia de condenacion del reo ausente.
- ENCARTAR.** Proscribir condenando en rebeldia á algun reo despues de llamarle con bandos públicos. — Llamar á juicio ó emplazar á alguno por edictos ó pregones. — Incluir ó sentar á uno ó muchos en los padrones ó matrículas para los repartimientos y cargas onerosas de gabelas, tributos y servicios.
- ENCIERRO.** Prision muy estrecha, y en parte retirada y sola de la cárcel, para que el reo no tenga comunicacion.
- ENFEUDACION.** El acto de enfeudar ó dar en feudo algun Estado, territorio, predio, etc., y el titulo ó diploma en que se contiene este acto.
- ENFEUDAR.** Dar en feudo algun Estado, ciudad, territorio, etc.

- ENFITEUSIS.** Enagenamiento del dominio útil de alguna posesion mediante un cánon anuo que se paga al enagenante, quien conserva el dominio directo.
- ENFITEUTA.** El que está obligado á pagar el cánon de la enfiteusis.
- ENFITEÚTICO.** La cosa dada en enfiteusis, y lo que pertenece á ella.
- ENFURCION, ó INFURCION.** Tributo que se pagaba al señor de un lugar en dinero ó en especie por razon del solar de las casas.
- ENJUICIAR.** Instruir una causa con las diligencias y documentos necesarios para que se pueda determinar en juicio. — Deducir en juicio alguna accion. — Juzgar en juicio, sentenciar, determinar alguna causa.
- ENJURAMIENTO.** Juramento legal.
- ENMENDAR.** Resarcir, recompensar los daños. — Revocar alguna sentencia.
- ENMIENDA.** Satisfaccion y paga en pena del daño hecho.
- ENORMÍSIMO.** Se aplica al exceso de mas de la mitad del precio en los contratos.
- ENTENADO, DA.** El hijo ó hija que llevan del primer matrimonio los que contraen segundo, y se llaman por otro nombre hijastro, hijastra. Véase esta voz.
- ENTREDICHO.** Prohibicion, mandato para no hacer ó decir alguna cosa. — Censura eclesiástica por la que se prohíbe el uso de algunas cosas espirituales que son comunes á todos los fieles. Se divide en *local*, cuando se impone á algun lugar, como iglesia, convento, cementerio, etc.: *personal*, cuando se impone á alguna persona: y *mixto*, cuando se impone á personas y lugares.
- ENTRONCAR.** Probar que alguna persona tiene el mismo tronco ú origen que otra. — Contraer parentesco y conexion con alguna familia ó cosa.
- ENTRONQUE.** La relacion de parentesco con el que es tronco de una familia.
- EPIQUEYA.** Interpretacion moderada y prudente de la ley segun las circunstancias del tiempo, lugar y persona.
- EQUIDAD.** Moderacion de las leyes, atendiendo mas á la intencion del legislador que á la letra de ellas. — Baja ó moderacion en el precio de las cosas que se compran, venden ó contratan.
- ERMUNIO.** *En lo antiguo* cualquier caballero que por su nobleza era libre de todo género de servicio ó tributo ordinario, y tambien cualquiera que gozaba de este privilegio, diferenciándose de los que pechaban.
- ESBIRRO.** Alguacil, el que tiene por oficio prender.

- ESCALAR.** Abrir rompiendo alguna pared, tejado, etc.; y así se dice: escalar la cárcel, la casa.
- ESCRIBANÍA.** El oficio que ejercen los escribanos públicos. Los hay de Cámara, del Rey, del Consejo, del número, y de los ayuntamientos de los pueblos. — El aposento donde el escribano tiene su despacho, y donde están los protocolos y demás papeles pertenecientes á su oficio.
- ESCRIBANO.** El que por oficio público tiene ejercicio de escribir y hacer escrituras con autoridad del príncipe ó magistrado.
- ESCRITO.** El pedimento ó alegato que se presenta en un pleito ó causa.
- ESCRITURA.** Instrumento público firmado por la persona que le otorga delante de testigos y autorizado de escribano. — *Mendoza ó raspada.* Son las que tienen letras ó palabras enmendadas ó raspadas: para ser válidas en documento legal, deben salvarse ó por cotejo del original, ó salvarlas el escribano actuario á virtud de mandato y aprobacion de la autoridad competente.
- ESCRITURAR.** Asegurar y afianzar con escritura pública y legal el contrato y la obligacion para su mayor validacion y firmeza.
- ESCRITURARIO.** Lo perteneciente á escritura, como acreedor escriturario.
- ESCRUTINIO.** Exámen y averiguacion exacta y diligente que se hace de alguna cosa para saber lo que es, y formar juicio de ella.
- ESPERA.** El plazo ó término señalado por el juez competente para ejecutar alguna cosa, como para pagar, para presentar documentos, etc.
- ESPOSALES.** La mutua promesa que hacen dos de contraer matrimonio.
- ESPOSO, SA.** El hombre y la muger que han contraido esposales: comunmente se llaman tambien así los casados.
- ESPURIO, RIA.** El hijo ó hija que no tiene padre cierto y conocido, por haber tenido la madre ayuntamiento con muchos.
- ESTADO.** El ser actual y circunstancias en que alguna cosa se halla ó considera. — El orden, clase, ó gerarquía de las personas que componen un reino, una república ó un pueblo. — El pais y dominio de un príncipe ó señor de vasallos. — El resumen por partidas generales que resulta de las relaciones hechas por menor. — *Comun.* Lo mismo que el estado general, el pueblo. — *General.* El estado llano. — *Honesto.* El estado de soltera. — *Llano.* El comun de los vecinos de que se compone algun

- pueblo, á excepcion de los nobles. — *Noble.* El orden y clase de los nobles en la república. — *No estar en estado un pleito.* Faltarle algunos requisitos necesarios para dar la providencia que se solicita.
- ESTANCAR.** Acotar y en cierto modo embargar y quitar el curso y venta libre de las cosas, poniendo coto para que no se vendan por todos libremente, sino por determinadas personas, como el tabaco, sal, etc. — Suspender, detener el curso de alguna dependencia, por haber sobrevenido algun embarazo y reparo en su prosecucion.
- ESTANCO.** Embargo ó prohibicion del curso y venta libre de algunas cosas, ó el asiento que se hace para apropiarse las ventas de las mercancias y otros géneros, poniendo tasa y precio á que fijamente se hayan de vender. — El sitio, parage, ó casa donde se venden los géneros y mercaderias que están estancadas.
- ESTATUTO.** Establecimiento, regla que tiene fuerza de ley para gobierno de algun cuerpo.
- ESTELIONATO.** Delito que comete el que maliciosamente defrauda á otro, encubriendo en el contrato la obligacion que sobre la hacienda, alhaja, ú otra cosa tiene hecha antecedentemente.
- ESTILO.** La fórmula de proceder jurídicamente, y el orden ó método de actuar.
- ESTIMACION.** El precio y valor que se da y en que se tasa ó considera alguna cosa y se aprecia.
- ESTIPULACION.** Promesa que se hace jurídicamente segun las solemnidades y fórmulas prevenidas por derecho.
- ESTIPULAR.** Contratar mutuamente sobre alguna materia, y aceptar uno lo que otro le promete en cierta forma jurídica y solemne.
- ESTRADOS.** Las salas de tribunales donde los jueces oyen y sentencian los pleitos. — *Citar para estrados.* Emplazar á uno para que comparezca ante el consejo ó tribunal dentro del término que se le ordena, y alegue de su derecho; lo que mas comunmente se usa en las rebeldías. — *Hacer estrados.* Dar audiencia, oír á los litigantes los jueces en los tribunales.
- ESTRECHAR LOS TÉRMINOS.** Acortar y abreviar los términos ó plazos legales, para concluir cuanto antes las causas y ponerlas en estado de sentencia, cuando se recela ó teme algun daño y perjuicio grave, ó conviene al estado de ellas.
- ESTUPRAR.** Desflorar una doncella, teniendo concúbito ilícito con ella.

EVICCIÓN. Saneamiento y seguridad que se da de responder siempre del precio de la cosa vendida, pagada ó prestada.

EVIDENTE. Lo que es cierto de un modo claro, y sin la menor duda.

EX ABRUPTO. Arrebatadamente, sin guardar el órden establecido. Dicese principalmente de las sentencias cuando no les han precedido las solemnidades de estilo.

EXACCION. Recaudacion de tributos ó impuestos.—Tributo, impuesto, contribucion.

EXÁMEN DE TESTIGOS. Diligencia judicial que se hace tomando declaracion á algunas personas que saben y pueden deponer la verdad sobre lo que se quiere averiguar.

EXAMINAR TESTIGOS. Tomarles las declaraciones, escribiendo lo que dicen y deponen al tenor del interrogatorio.

EXCEPCION. La razon ó motivo que produce en su defensa una parte del derecho que le asiste para contradecir la pretension de la contraria, ya declinando el juicio, ya dilatándole.—*Declinatoria.* La que se produce contra el juez alegando que no le compete el conocimiento de la causa; ó contra el juicio, así por la cosa que se litiga, como por el reo. Llámase tambien *excepcion de incompetencia de juez.*—*De innumerata ó de non numerata pecunia.* La que se opone por la parte que niega habersele entregado el dinero que se le pide, ó sobre que se le ejecuta.—*Dilatoria.* Se llama la que dilata el curso de la causa, ó pidiendo término, ó abogado, ú otra cosa, para lo que de nuevo se ofrece en la prosecucion del litigio.—*Perentoria.* La que acaba el litigio cuando está legitima y claramente probada. Llámase así porque pone fin á la causa y la termina.—*Prejudicial.* La que impide el principio del pleito, si se opone antes de contestar á la demanda.

EXCUSA. Excepcion, descargo.—Cualquiera de los provechos y ventajas que por especial condicion y pacto disfrutaban algunas personas, ó se concedian á otras por razon de su estado, ó por convenio particular segun los estilos de los lugares. Llámense así porque estaban exentas de todo gravámen y contribucion.

EXCUSADO. El derecho de elegir entre todas las casas diezmeras de alguna parroquia una que contribuye al Rey con sus diezmos, y la cantidad que rinde.

EXCUSAR. Exponer y alegar causas ó razones para sacar libre á otro de la culpa ó falta que se le imputa.—Evitar, impedir, precaver que alguna cosa perjudicial se ejecute ó suceda, como excusar pleitos, discordias, lances, etc.—Rehusar hacer

alguna cosa.—Eximir y libertar de pagar tributos al pechero por franqueza y privilegio que para ello conceden á algunos los Reyes.

EXCUSADOR. El que sin poder del reo le excusa, alegando y probando la causa porque no puede venir ni comparecer. Es distinto del procurador y defensor.

EXCUSION. Averiguacion judicial que se hace de los bienes del deudor principal antes de proceder contra los del fiador para que este pague la cantidad que aquellos no alcanzan á satisfacer. Tambien se hace de los del fiador cuando hay alguno que debe pagar en defecto de este, como es el tercero poseedor y otros.

EXHORTO. El despacho que libra el juez á otro su igual, para que mande dar cumplimiento á lo que pide.

EXPEDICIONERO. El que trata y cuida de la solicitud y despacho de las expediciones que se solicitan en la curia romana.

EXPEDIENTE. El conjunto de todos los papeles concernientes á un asunto ó negocio.—Dependencia ó negocio que se sigue sin juicio contradictorio en los consejos ó tribunales, á solicitud de algun interesado, ó de oficio.—*Instruir un expediente.* Reunir todos los documentos necesarios para la decision de un negocio.

EXPENDEDOR. El que secreta y cautelosamente va distribuyendo é introduciendo en el comercio moneda falsa, ó el que vende las alhajas y cosas hurtadas sabiéndolo.

EX TESTAMENTO. Lo mismo que *por el testamento.*

EXTRACTO. Resúmen de lo mas sustancial que hay en algun escrito.

EXTRAER. *En Aragon.* Sacar traslado de alguna escritura ó instrumento público.

EXTRANJERÍA. La calidad y condicion que por las leyes le corresponden al extranjero residente en algun pais mientras no está naturalizado en él.

EXTRANJERO. El que no es natural de los dominios del soberano del pais en donde vive ó reside.

EXTRAVAGANTE. ant. Escribano que no era del número ni tenia asiento fijo en ningun pueblo, juzgado, ó tribunal.

EXTRAJUDICIAL. Lo que se hace ó trata fuera de la via judicial y sin ligarse á las formalidades del derecho.

EXTRAJUDICIALMENTE. Privadamente, sin las formalidades judiciales.

EXTRÍNSECÓ. Lo mismo que extrajudicial.

F

- FACCION DE TESTAMENTO.** La aptitud ó capacidad de poderle hacer.
- FACULTAD, ó FACULTAD REAL.** La cédula Real que se despachaba por la Cámara para las fundaciones de mayorazgos, ó para imponer cargas sobre ellos, ó sobre los propios de las ciudades, villas y lugares.
- FADIGA.** *En Aragon.* El derecho que se paga al señor del dominio directo siempre que se enajena la cosa dada en enfiteusis.
- FALCEDIA, ó CUARTA FALCEDIA.** Es la cuarta parte de los bienes hereditarios que el derecho comun dispone quede libre y desembarazada al heredero, dándole facultad para que, hasta su cumplimiento, pueda disminuir á proporcion los legados, cuando la cantidad que estos suman pasa de las tres cuartas partes de la herencia.
- FALDAS** (*cortar*). ant. Dar cierta especie de castigo vergonzoso á las mugeres perdidas.
- FALLAR.** Decidir, determinar alguna cosa.
- FALLIDO.** Lo mismo que quebrado ó sin crédito.
- FALLO.** La sentencia definitiva del juez en algun pleito ó causa.
- FALSO TESTIMONIO.** Impostura ó acusacion contra el inocente.
- FAZAÑA.** ant. La sentencia dada en algun pleito.
- FE.** El testimonio ó certificacion que se da de ser cierta alguna cosa, como fe de vida, la que da el escribano de que alguna persona vive.—*Pública.* El seguro y confianza con que se camina en los contratos.—*Dar fe.* Hablando de los escribanos es certificar por escrito de alguna cosa que ha pasado ante ellos. *Hacer fe.* Ser suficiente algun dicho ó escrito, ó tener los requisitos necesarios para que en virtud de ella se crea lo que se dice ó ejecuta.
- FEHACIENTE.** Lo que hace fe en juicio.
- FEUDAL.** Lo perteneciente á feudo.
- FEUDALIDAD.** La calidad, condicion ó constitucion del feudo.
- FEUDALISMO.** El conjunto de los derechos que gozan los señores de los feudos; y el abuso que se hacia de estos derechos.
- FEUDATARIO.** Lo que está sujeto y obligado á pagar feudo.
- FEUDO.** Especie de contrato, en parte semejante á la enfiteusis, en que el emperador, rey, príncipe, ó señor eclesiástico ó secular concede á alguno el dominio útil de cosa inmueble, ó equivalente ú honorífica, prometiéndole este, regularmente con juramento, fidelidad y obsequio personal, no solo por sí,

- sino tambien por sus sucesores.—El reconocimiento ó tributo con cuya condicion se da por el príncipe ó señor á alguno la dignidad, Estado, ciudad, villa, territorio ó heredamiento.—La misma dignidad ó heredamiento que se concede con calidad de reconocimiento y vasallage.—*De cámara.* El que está constituido en situado anual de dinero, sobre la hacienda del señor inmueble ó raiz.—*Franco.* El que se concede libre de obsequio y servicio personal.—*Impropio.* Aquel á quien falta alguna circunstancia de las que constituyen el feudo riguroso.—*Ligio.* Aquel en que el feudatario queda tan estrechamente subordinado al señor, que no puede reconocer otro con subordinacion semejante; como si dijera: atado á aquel señor; á distincion del vasallage en general, que se puede dar respecto de diversos señores.—*Propio.* Aquel en que concurren todas las circunstancias que pide su constitucion para hacerle riguroso.—*Recto.* El que contiene obligacion de obsequio y servicio personal determinado ó no.
- FIADOR, RA.** La persona que fia á otra para la seguridad de aquello á que está obligado.—*Carcelero.* El que da fianza de que otro guardará carceleria.—*De salvo.* *En lo antiguo* el que se daban los que tenian enemistad ó estaban desafiados, y esta fianza producía el mismo efecto que la tregua.—*Llano, liso y abonado.* Véase *lego y llano.*—*Dar fiador* lo mismo que dar fianza.
- FIANZA.** La obligacion que uno hace para seguridad de que otro pagará lo que debe ó cumplirá las condiciones de algun contrato.—*Carcelera.* La que se da de que alguno á quien sueltan de la cárcel se presentará en ella siempre que se le mande.—*De arraigo.* La que se da asegurando con bienes raices.—*De estar á derecho.* Obligacion que se otorga con la persona, y bienes, ó con cierta cantidad que se deposita de pasar por la sentencia que el juez pronuncie.—*De la haz.* La obligacion que se hace de que alguno á quien sueltan de la cárcel se presentará en ella dentro de cierto tiempo, ó siempre que se le mande, y que de no hacerlo, pagará cierta pena el fiador.—*Dar fianza.* Presentar ante el juez persona ó bienes que queden obligados á la paga en caso de faltar el principal á su obligacion.
- FIAT.** La gracia que hace el Consejo de la Cámara para que uno pueda ser escribano.
- FIDEICOMISARIO.** La persona á quien se encarga algun fideicomiso, ó lo que pertenece á este.
- FIDEICOMISO.** Disposicion testamentaria, por la cual el testador

- deja su hacienda ó parte de ella encomendada á la fe de alguno para que ejecute su voluntad.
- FIEL.** El que guarda fe, ó lo que tiene en sí las reglas y circunstancias que pide el uso á que se destina.—*De fechos.* En los lugares y aldeas donde no hay escribano público, la persona autorizada para ello en aquel término.—*Ejecutor.* El regidor á quien toca en alguna ciudad ó villa asistir al repeso.—La persona á cuyo cargo se pone judicialmente alguna cosa litigiosa mientras se decide el pleito.
- FINCA.** Heredad, posesion ó alhaja en que alguno tiene derecho de cobrar su renta ó alguna cantidad determinada.
- FINQUITO.** El remate de las cuentas, ó la certificacion que se da para que conste estar ajustadas y satisfecho el alcance que resulta de ellas.
- FINTA.** Especie de tributo que se pagaba al príncipe de los frutos de la hacienda de cada súbdito en ocurrencia de alguna grave necesidad.
- FIRMA.** Nombre y apellido, ó título con rúbrica, que se pone de mano propia al fin de un documento público ó privado. Dicese media firma cuando solo se pone el apellido con la rúbrica.—Uno de los cuatro juicios forales de Aragon, por el cual se mantenía á alguno en la posesion de los bienes ó derechos que se suponía pertenecerle.—El despacho que expide el tribunal al que se vale del juicio llamado *firma*.—*En blanco.* La que se da á otro dejando hueco en el pápel para que pueda escribir aquello en que han convenido.—*Tutelar.* *En Aragon.* La que se despacha en virtud de título, como ley ó escritura pública.
- FISCAL.** Lo perteneciente al fisco, ó al oficio del fiscal.—El ministro encargado de promover los intereses del fisco.—*Civil ó de lo civil.*—El ministro particularmente destinado para promover los intereses ó derechos civiles.—*Criminal.* El ministro destinado á promover la observancia de las leyes que tratan de delitos y penas.
- FISCO.** El erario Real.
- FONDO.** El caudal ó conjunto de bienes que posee alguna persona ó comunidad.—*Muerto, perdido ó vitalicio.* El capital que se impone á rédito por una ó mas vidas, con la condicion de que muriendo aquel ó aquellos sobre cuyas vidas se impone, quede á beneficio del que recibió el capital y paga el rédito.
- FORAL.** Lo que pertenece al fuero.—*En Galicia.* La tierra ó heredad dada en foro ó enfiteusis.
- FORALMENTE.** Con arreglo á fuero.

- FORENSE.** Lo perteneciente al foro.
- FORERO.** Lo que pertenece ó se hace conforme á fuero.
- FORMA.** Fórmula y modo de proceder en alguna cosa.—*En forma ó en debida forma.* Conforme á las reglas del derecho y prácticas establecidas.
- FORO.** El sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas.—*En algunas partes* el cánón ó pension que paga el poseedor del dominio útil al señor del dominio directo.
- FORZOSA.** Véase *manda*.
- FRAGANCIA.** La actualidad de cometer algun delito.
- FRAGANTE.** (en) Véase *en fragante*.
- FRAGRANTE.** (en) ó *in fraganti*. En el mismo hecho, en el punto ó instante de la ejecucion.
- FRANQUICIA.** Libertad y exencion que se concede á alguna persona para no pagar derechos en las mercaderías que introduce ó extrae.
- FRUTOS.** Las producciones de la tierra de que se hace cosecha.—*Dar frutos por alimentos.*—Se dice cuando al tutor ó curador se le concede por la justicia todo el producto de las rentas del pupilo para alimentarle.
- FUERO.** Ley municipal.—Jurisdiccion, poder.—Se da este nombre á algunas compilaciones de leyes, como *Fuero Juzgo, Fuero Real*, etc. Cada uno de los privilegios y exenciones que se conceden á alguna provincia, ciudad ó persona.—*Activo.* El fuero de que gozan algunas personas para llevar sus causas á ciertos tribunales por privilegio del cuerpo de que son individuos.—*De albedrio.* El derecho ó privilegio que en lo antiguo tenían los hijosdalgo de juzgar en algunos partidos las causas sin sujecion á las leyes y solo por su arbitrio.—*De la conciencia, interior ó interno.* El dictámen interior ajustado á las leyes que debe arreglar las operaciones del hombre.—*Exterior ó externo.* El tribunal que aplica las leyes.—*Juzgo.* La compilacion de las leyes de los godos en España traducidas en castellano antiguo.—*Mixto.* El que participa del fuero eclesiástico y secular.—*Reconvenir en su fuero.* Citar á alguno á que comparezca en juicio ante el juez ó tribunal particular á que está sujeto por el fuero ó privilegio que goza.—*Surtir el fuero.* Adquirir el fuero de un juez determinado, ó estar sujeto á él.
- FUERZA.** El agravio que el juez eclesiástico hace á la parte en conocer de su causa ó en no otorgarle la apelacion.—*Alzar ó quitar la fuerza.* Quitar los tribunales Reales superiores por juicio extraordinario la violencia que hacen los jueces ecie-

siásticos. — *Protestar la fuerza*. Reclamar la violencia con que se precisa á alguno á hacer lo que no quiere.

FUNDO. Heredad ó posesion.

G

GANANCIALES. Se aplica á los bienes que se ganan ó aumentan durante el matrimonio. Véase *bienes*.

GARANTE. Lo mismo que fiador.

GARANTÍA. El acto de afianzar lo estipulado en los tratados de comercio.

GARANTIR. Constituirse garante, ó responder de alguna cosa.

GARNACHA. Vestidura talar con mangas y un sobrecuello grande que cae desde los hombros á las espaldas, de que usan los togados. — La persona que viste la garnacha.

GARROTE. Suplicio ó pena de muerte que se impone á ciertos reos, y se ejecuta ahogándolos con un instrumento de hierro aplicado á la garganta.

GENEALOGÍA. La serie de progenitores y ascendientes de quien uno descende. Llámase así tambien el escrito que la contiene.

GENERALIDAD. *En Aragon*. La contribucion que se adeuda en las aduanas.

GENTE DE COLOR. Véase *mestizo*.

GIVEROS. Una de las castas americanas, producto del grifo cruzado con zambangi.

GLOSA. La nota que se pone en algun instrumento ó libro de cuenta y razon para advertir la obligacion á que está afecta ó hipotecada alguna cosa, como una casa, un juro, etc. — La nota ó reparo que se pone en las cuentas á alguna ó algunas partidas de ellas.

GLOSAR. Explicar, interpretar y comentar alguna palabra, sentencia, texto ó libro. — Poner notas ó glosas en algun instrumento ó libro de cuenta y razon para advertir la obligacion á que está afecta ó hipotecada alguna cosa. Este verbo tiene el compuesto *desglosar*, que, ademas de la significacion natural de quitar la nota ó glosa de alguna cosa, vale tambien quitar algunas fojas de una pieza de autos.

GOLILLA. Cierta adorno que circunda el cuello, de que usan los togados y demas curiales. El ministro togado que la viste.

GOYATE. Casta americana. Véase *casta*.

GOZAR Y GOZAR. Expresion con que se denota el contrato entre dos ó mas personas por el cual se permutan las posesiones y

alhajas solamente en cuanto al usufructo, como una viña por un olivar.

GRADO. Cada una de las diferentes instancias que puede tener un pleito, y así se dice: *en grado de apelacion, en grado de revista*.

GREUGE. Queja del agravio que se hace á las leyes ó fueros que se daban ordinariamente en las cortes de Aragon.

GRIFO. Casta americana, producto del negro con mulata.

GUARENTIGIO. Se aplica al contrato, escritura ó cláusula de ella en que se da poder á las justicias para que la hagan cumplir, y ejecuten al obligado como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

H

HECHO. El caso sobre que se litiga, ó da motivo á la causa. — *De hecho*. Modo adverbial que sirve para denotar que en una causa se procede arbitrariamente por via de fuerza y contra lo prescrito en el derecho.

HEREDAR. Adquirir alguna herencia por disposicion testamentaria ó legal. — Darle á uno heredades, posesiones, ó bienes raices. — ant. Nombrar ó instituir uno á otro por su heredero. — ant. Adquirir la propiedad ó dominio de algun terreno.

HEREDERO. Aquel á quien pertenece una herencia por disposicion testamentaria ó legal. — El dueño de alguna heredad ó heredades. — *Forzoso*. El que no puede ser excluido por el testador de la herencia sin causa legitima. — *Instituir heredero ó por heredero*. Nombrar á uno heredero en el testamento.

HERENCIA. El derecho de suceder, ó la sucesion en los bienes y acciones que tenia alguno al tiempo de su muerte. — Los bienes y derechos que se heredan. — *Yacente*. Aquella en que no ha entrado aun el heredero, ó en que no se han hecho aun las particiones. — *Adicion de la herencia*. La accion y efecto de admitirla. — *Adir la herencia*. Admitirla, aceptarla. — *Aceptar, recibir, tomar la herencia con beneficio de inventario*. Admitirla judicialmente por medio de inventario para no quedar obligado á pagar mas de lo que importaren los bienes de la herencia.

HERMANO, NA. Una persona respecto de otra con quien tiene comunes padre y madre, ó el padre ó la madre solamente. — *Bastardo*. El habido fuera de matrimonio respecto de un legitimo con quien tiene comun el padre ó la madre. — *Carnal*. El que lo es de padre y madre. — *De leche*. El hijo de una nodriza respecto del ageno que crió. — *De madre ó uterino*. Una persona respecto de otra que tiene la misma madre, pero no el